



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, agosto tres de dos mil veintitrés

En razón al memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada en este proceso, se acepta por ser procedente. En consecuencia, se acepta la petición de renuncia al poder conferido, con la observación de que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el auto que así lo admita y se haga saber a la demandada, mediante telegrama, tal situación, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 123

Hoy 4 del mes de agosto del año 2023

Siendo las ocho de la mañana